


 www.proveer.com.co
 @proveer.sas
 301 372 9990
 Calle 8# 10 -20 Dosquebradas - Colombia

Dosquebradas, 6 de octubre de 2025

Señores

QUINDIO - ALCALDIA DE QUIMBAY.

REFERENCIA: Solicitud de Prorroga OC 152129





Cordial saludo.

El suscrito **PAULO CESAR CARVAJAL LARA** identificado con cédula de ciudadanía N°10.003.534 de Pereira, representante legal de la compañía **PROVEER INSTITUCIONAL**, me permito solicitarles sea ampliado el plazo de ejecución de la orden de compra **152129**.

Nuestra empresa reafirma con total convicción su compromiso de ejecutar rigurosamente todos los procesos de planificación necesarios para garantizar la entrega oportuna de la mercancía solicitada. No obstante, nos encontramos ante una circunstancia excepcional que ha generado una demora imprevista en el despacho. Esta situación responde a inconvenientes logísticos relacionados con la programación y consolidación de las rutas de transporte, los cuales, aunque ajenos a nuestra voluntad, han impactado directamente los tiempos estimados de entrega. Por tal motivo, se hace necesario contemplar un plazo adicional que nos permita cumplir con los estándares de calidad y seguridad que la entidad merece. Le aseguramos que estamos tomando todas las medidas correctivas pertinentes para minimizar el impacto y restablecer la normalidad en el menor tiempo posible.

Valoramos profundamente su comprensión y confianza, y reiteramos que su satisfacción sigue siendo nuestra prioridad absoluta.



 www.proveer.com.co
 @proveer.sas
 301 372 9990
 Calle 8# 10 -20 Dosquebradas - Colombia

Con el firme propósito de mantener intactos nuestros estándares de calidad y asegurar que cada detalle del servicio cumpla con sus expectativas, nos permitimos solicitar de manera respetuosa una prórroga en la orden de compra hasta el día **3 noviembre de 2025**. Esta medida no solo responde a nuestro compromiso con la excelencia, sino que resulta esencial para garantizar que la entrega se lleve a cabo de forma satisfactoria, sin comprometer la integridad del producto ni la eficiencia del proceso. Estamos convencidos de que este ajuste en el cronograma permitirá consolidar una operación más robusta, alineada con los niveles de exigencia que usted merece. Valoramos profundamente su comprensión y reiteramos que seguimos trabajando con total dedicación para cumplir con lo pactado, cuidando cada paso como si fuera el primero.

De la misma manera manifestamos que estamos trabajando arduamente para realizar a la entrega en el menor tiempo posible.

Estamos en constante contacto con nuestro equipo logístico toda vez que reconocemos la urgencia con la que estos elementos son requeridos.

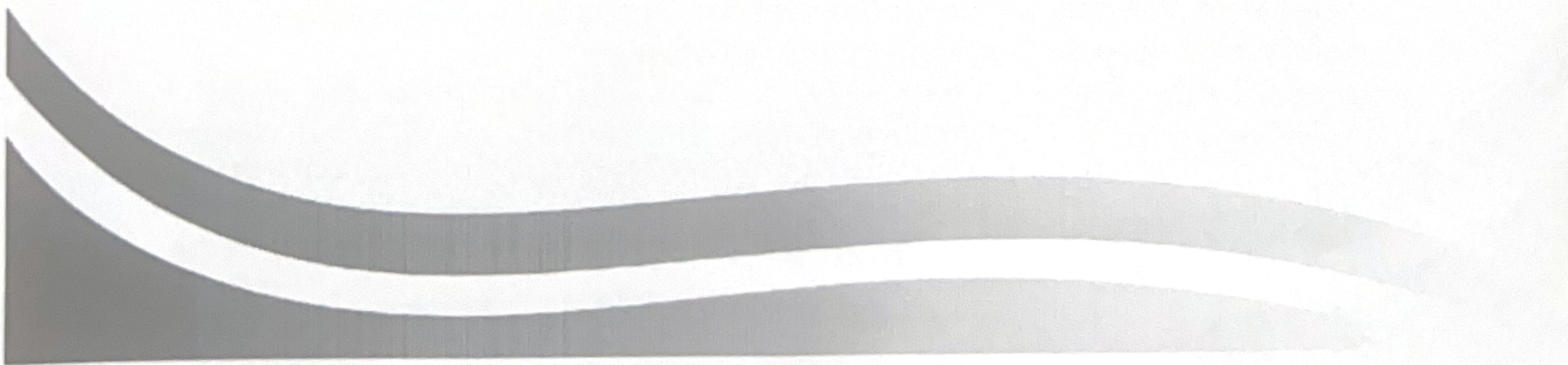
De ante mano agradecemos su comprensión por los inconvenientes presentados y su confianza en nuestra empresa.


Mil Gracias

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL:
C. C. No:
Dirección:
Teléfono:

PAULO CESAR CARVAJAL
10.003.534 DE PEREIRA
Calle 8 10-20 la Popa
6-3308006



 ALCALDIA DE QUIMBAYA	MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO NIT: 890.000.613-4	PÁGINA 1 DE 4
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y MOVILIDAD	CODIGO:
		VERSION:

SOLICITUD ADICION No. 001 A LA ORDEN DE COMPRA 152129 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S.

OBJETO: ADICION No. 001 A LA ORDEN DE COMPRA 152129 DE 2025 CUYO OBJETO ES: COMPRA DE ELEMENTOS DE GESTION DEL RIESGO PARA LA ATENCION Y MITAGACION DEL RIESGO ASOCIADO A LAS AVEJAS SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES MINIMAS, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO — GRANDES ALMACENES.

CONTRATISTA: PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S.

C.C. 900.365.660-2

CONTRATANTE: ALCALDIA DE QUIMBAYA

NIT. 890.000.613.-4

REPRESENTANTE LEGAL: JUAN MANUEL RODRIGUEZ BRITO

C.C. 18.471.146

VALOR ORDEN DE COMPRA: UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.771.244)

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de quince (15) días hábiles.


En Quimbaya Quindío el siete (07) de octubre de 2025, Nicolas Esteban Álvarez Manrique, Secretario de Gobierno en calidad de supervisor del contrato de la referencia, justifica adicionar el contrato mencionado, así:

Que el día 22 de septiembre de 2025, entre el municipio de Quimbaya y el (la) contratista **PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S.** se emitió la orden de compra 152129 cuyo objeto es **"COMPRA DE ELEMENTOS DE GESTION DEL RIESGO PARA LA ATENCION Y MITAGACION DEL RIESGO ASOCIADO A LAS AVEJAS SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES MINIMAS, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO — GRANDES ALMACENES."**

Que plazo de ejecución será de quince (15) días hábiles, contados a partir de emisión de la orden de compra, esto es desde el día **veintidós (22) de septiembre** hasta el día **diez (10) de octubre de 2025** y a su vez se acordó el valor de éste, en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.771.244)** Incluidos impuestos.

Que el Municipio de Quimbaya realizo la compra de los elementos descritos en la Orden de Compra en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales orientadas a garantizar la seguridad, la integridad y el bienestar de la comunidad, requiere adelantar la adquisición de **dotación de trajes especializados, insumos e instrumentos** destinados al **Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio**, con el fin de fortalecer su capacidad

Elaborado por:	P. U de Planificación y Modernización–S.P	Fecha:	Enero de 2024
Revisado por:	Secretaria de Planeación	Fecha:	Febrero de 2024
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Marzo de 2024

 ALCALDÍA DE QUIMBAYA	MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO NIT: 890.000.613-4	PÁGINA 2 DE 4
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y MOVILIDAD	CODIGO:
		VERSION:

operativa frente a la atención de emergencias derivadas de la presencia de enjambres y ataques de abejas.

En la jurisdicción municipal se presentan de manera recurrente incidentes ocasionados por colonias de abejas en zonas urbanas y rurales, lo que representa un **riesgo directo para la salud, la vida y la integridad de la población**, especialmente de niños, adultos mayores y personas con condiciones médicas preexistentes que resultan altamente vulnerables a reacciones alérgicas o complicaciones derivadas de múltiples picaduras. Estos eventos no solo afectan a la ciudadanía, sino que también pueden comprometer la normal prestación de servicios públicos y generar alteraciones en la convivencia y seguridad ciudadana.

Actualmente, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, como entidad primera respondiente y con competencia en la atención de este tipo de situaciones de riesgo, **no cuenta con suficientes elementos de protección personal ni con instrumentos adecuados** que garanticen condiciones seguras para la atención eficiente de estas emergencias. La ausencia de dicha dotación expone tanto a los socorristas como a la comunidad a un nivel de vulnerabilidad considerable, lo cual hace imperiosa la necesidad de dotar a la institución con los equipos idóneos.

El presente proceso de adquisición se financia con recursos de **Gestión del Riesgo de Desastres**, en coherencia con lo dispuesto en la **Ley 1523 de 2012** –por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres– que establece la obligación de las entidades territoriales de adelantar acciones de reducción y mitigación de riesgos, así como de fortalecer los organismos operativos que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.

De esta manera, la compra de los trajes, insumos e instrumentos requeridos permitirá:

- Fortalecer la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
- Garantizar condiciones de seguridad y protección al personal de socorro.
- Mitigar los riesgos para la población expuesta a enjambres y ataques de abejas.
- Cumplir con los principios de prevención, protección y gestión integral del riesgo establecidos en la normatividad vigente.

En consecuencia, la necesidad de contratar la presente adquisición se encuentra debidamente justificada en la obligación del Municipio de Quimbaya de proteger a la comunidad frente a riesgos identificados, y de proveer a sus organismos operativos las herramientas necesarias para dar una respuesta oportuna, eficaz y segura.


Dicho lo anterior, el contratista PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S. radico solicitud a la Alcaldía Municipal de Quimbaya para ampliar el termino de entrega de los elementos descritos en la Orden de Compra con fundamento que por problemas logísticos requieren ampliar la vigencia de la orden de compra para cumplir con los términos relacionados.

Con base en las anteriores consideraciones, solicito adicionar la Orden de Compra 152129 DE 22 DE septiembre DE 2025 en los términos solicitados, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Modificar el plazo de ejecución de la Orden de Compra 152129 en el sentido de adicionar diez (10) días hábiles a plazo de ejecución inicialmente pactados, quedando un total de veinticinco (25) días hábiles y teniendo como nueva fecha de terminación de la Orden de Compra el 03 de noviembre de 2025.

Elaborado por:	P. U de Planificación y Modernización–S.P	Fecha:	Enero de 2024
Revisado por:	Secretaria de Planeación	Fecha:	Febrero de 2024
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Marzo de 2024

 ALCALDÍA DE QUIMBAYA	MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO NIT: 890.000.613-4	PÁGINA 3 DE 4
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y MOVILIDAD	CODIGO:
		VERSION:

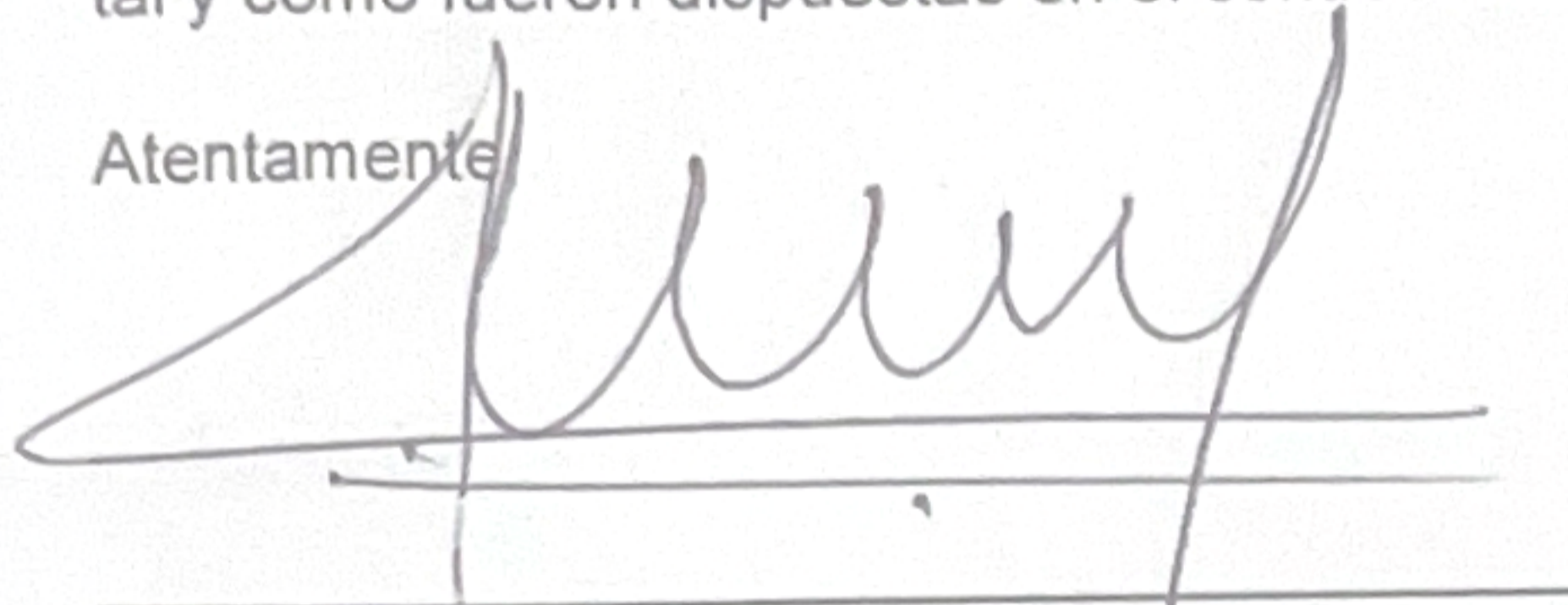
CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos son documentos integrales de la presente modificación a la orden de compra 152129 la solicitud presentada por el Supervisor del contrato, con sus anexos.

CLÁUSULA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación A LA ORDEN DE COMPRA 152129, se perfecciona con la aprobación de las partes y correcta actualización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la modificación a la garantía, si hay lugar a ello.

CLÁUSULA CUARTA. - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

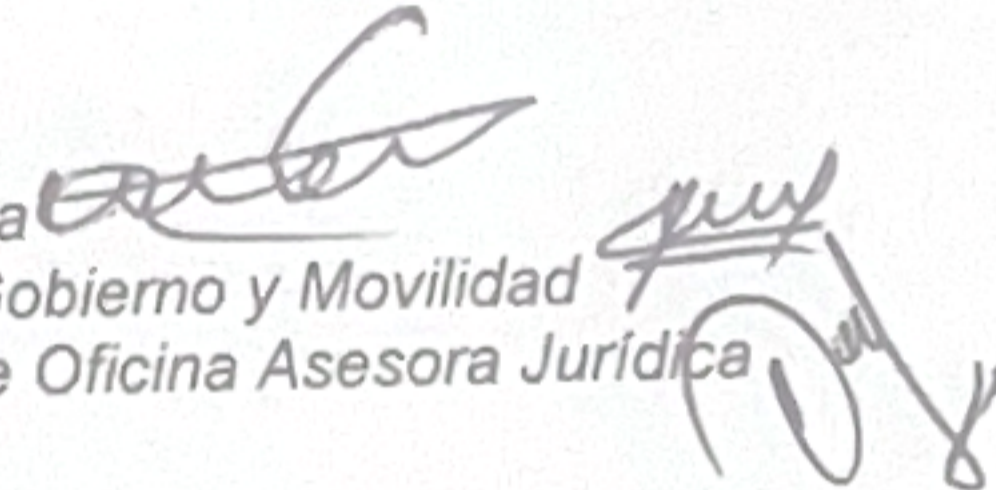
CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas de la Orden de Compra 152129, conservan su vigencia tal y como fueron dispuestas en el contrato inicial, y no sufren modificación alguna.

Atentamente



NICOLAS ESTEBAN ALVAREZ MANRIQUE
 Secretario de Gobierno y Movilidad

Elaborado por: Mauricio Gonzalez Rodriguez – Abogado Contratista
Revisado por: Nicolas Esteban Alvarez Manrique – Secretario de Gobierno y Movilidad
Aprobó Aspectos Jurídicos: Angela María López Rodriguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica



Elaborado por:	P. U de Planificación y Modernización–S.P	Fecha:	Enero de 2024
Revisado por:	Secretaria de Planeación	Fecha:	Febrero de 2024
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Marzo de 2024

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	463660
Número de orden de compra a modificar:	152129

Entidad compradora:	ALCALDIA DE QUIMBAYA QUINDIO
Nombre del solicitante:	Juan Manuel Rodriguez Brito
Proveedor:	PROVEER INSTITUCIONAL SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-10-07 18:29:05

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2025-10-10	2025-11-03

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
148419	CDP AVEJAS	CDP-00984	CDP	00984

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	GSF01- PORTA NUCLEO DE 4 CUADROS VACIO	2.0	Unidad	89869.00	CDP-00984	179738.00
2	GSF01- TRAJE DE APICULTOR	2.0	Unidad	457517.00	CDP-00984	915034.00

3	GSF01- AHUMADOR EN ACERO INOXIDABLE Y FUELLE EN CUERO	2.0	Unidad	269608.00	CDP-00984	539216.00
4	GSF01- CAMARA DE CRIA O CAJON LANGSTROTH MONCORO	2.0	Unidad	68628.00	CDP-00984	137256.00

Total Orden de Compra Actual:	1,771,244.00
--------------------------------------	---------------------

Artículos editados y/o agregados

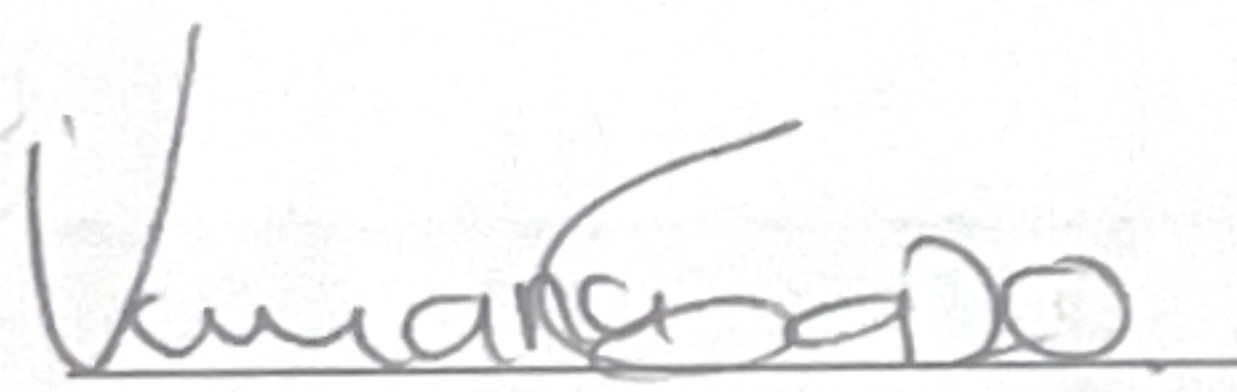
Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
<i>No hay artículos editados o agregados</i>							

Totales de Modificación


Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	0.00
Total Sin Editar:	1,771,244.00
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	1,771,244.00

Detalle o justificación de la aclaración

Se requiere ampliar la Orden de Compra en atención a la solicitud realizada por parte del Proveedor.


 Firma ordenador del gasto
 Nombre: Viviana Andrea Garo Romero
 Documento: 1.097.034.629
 Alcaldesa Encargada Resolución 481. del 10/10/25


 Firma de proveedor
 Nombre: PAULO CESAR CARVAJAL LARA
 Documento: 10003534

	MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 1 de 4
	Despacho del Alcalde Dirección Administrativa	CÓDIGO: P-GDA 01
		VERSIÓN 0
		TRD:

RESOLUCION No. 481 DEL 02 OCT 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN EMPLEADO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, Ley 344 de 1996, Decreto 648 de 2017, y Decreto 045 por medio del cual se modifica y unifica el manual específico de funciones y el Decreto 002 de 2024 por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 045.

CONSIDERANDO:

A. Que el Alcalde Municipal de Quimbaya Quindío, en cumplimiento del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, los Acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo, lo cual en relación con la Administración Municipal, instaura a velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración.

B. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia indica:

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

C. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 3, establece como potestad del Alcalde:


“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”

D. Que el Artículo 128 de la Constitución Política de Colombia indica:

“Artículo 128. Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley.”

E. Que el Decreto 648 de 2017 establece:

Elaborado por:	P. U de Planificación y Modernización–S.P	Fecha:	Febrero 15/2024
Revisado por:	Secretaría de Planeación	Fecha:	Febrero 15/2024
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Marzo 22/2024

 ALCALDIA QUIMBAYA	MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 2 de 4
	Despacho del Alcalde Dirección Administrativa	CÓDIGO: P-GDA 01
		VERSIÓN 0
		TRD:

“Artículo 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.”

“ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.”

F. Que el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece:

“ARTÍCULO 9.- Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

PARÁGRAFO. - Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.”


G. *“Decreto 648 de 2017 Artículo 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.”*

H. Que la norma ibídem en su artículo 2.2.5.2.2, preceptúa:

“Artículo 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

1. Vacaciones.

Elaborado por:	P. U de Planificación y Modernización–S.P	Fecha:	Febrero 15/2024
Revisado por:	Secretaría de Planeación	Fecha:	Febrero 15/2024
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Marzo 22/2024

 QUIMBAYA	MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 3 de 4
	Despacho del Alcalde Dirección Administrativa	CÓDIGO: P-GDA 01
		VERSIÓN 0
		TRD:

2. Licencia.
3. Permiso remunerado
4. **Comisión, salvo en la de servicios al interior.**
5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.
6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.
7. Período de prueba en otro empleo de carrera”.

- I. Que el artículo 18 de la Ley 344 de 1996 en su inciso primero, establece la siguiente prohibición:

"Artículo 18. - Los servidores públicos que sean encargados, por ausencia temporal del titular, para asumir empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, no tendrán derecho al pago de la remuneración señalada para el empleo que se desempeña temporalmente, mientras su titular la esté devengando.


- J. Que el Doctor **JUAN MANUEL RODRIGUEZ BRITO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.471.146 de Quimbaya Quindío, Alcalde Municipal Código 005, deberá ausentarse de la sede del empleo los días seis (06), siete (07), ocho (08), nueve (09) y diez (10) de octubre del 2025, cuyo objetivo general es asistir a la casa delegada del Quindío en la Ciudad de Bogotá.
- K. Que teniendo en cuenta el desplazamiento del Alcalde Municipal fuera de la sede del empleo, pero además la necesidad de asumir funciones en la Administración Municipal, se hace necesario realizar un encargo para las funciones propias como Alcalde Municipal del Municipio de Quimbaya Quindío, a otro funcionario de planta de personal de la Administración Municipal.
- L. Que verificada la planta de personal de los empleados y el perfil requerido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Quimbaya Quindío, para el cargo de Alcalde Municipal Código 005, se encontró que la funcionaria **VIVIANA ANDREA GAZO ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.097.034.629 expedida en Quimbaya Quindío, quien se desempeña en el cargo Secretario de Despacho (Planeación Municipal) Código 020 Grado 05 de la Administración Municipal de Quimbaya Quindío, acredita los requisitos, aptitudes y habilidades exigidas para el ejercicio del cargo.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Quimbaya Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, a la funcionaria **VIVIANA ANDREA GAZO ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.097.034.629 expedida en Quimbaya Quindío, quien se desempeña en el cargo Secretaria de Despacho (Planeación Municipal) Código 020 Grado 05 de la Administración Municipal de

Elaborado por:	P. U de Planificación y Modernización–S.P	Fecha:	Febrero 15/2024
Revisado por:	Secretaria de Planeación	Fecha:	Febrero 15/2024
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Marzo 22/2024

 ALCALDÍA MUNICIPAL QUIMBAYA	MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 4 de 4
	Despacho del Alcalde Dirección Administrativa	CÓDIGO: P-GDA 01
		VERSIÓN 0
		TRD:

Quimbaya Quindío, las funciones propias del cargo de Alcalde Municipal Código 005 de la Administración Municipal de Quimbaya Quindío, los días seis (06), siete (07), ocho (08), nueve (09) y diez (10) de octubre del 2025 sin desvincularse de las funciones propias del cargo del cual es titular y sin percibir remuneración por dicho encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La funcionaria **VIVIANA ANDREA GAZO ROMERO** continuará desempeñándose y devengando las funciones y el salario correspondiente al cargo de Secretario de Despacho (Planeación Municipal) Código 020 Grado 05 adscrito a la Secretaría de Planeación Municipal de la Administración Municipal de Quimbaya Quindío, de Naturaleza Libre Nomenclatura y Remoción.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la funcionaria **VIVIANA ANDREA GAZO ROMERO**.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la historia laboral de los funcionarios **JUAN MANUEL RODRIGUEZ BRITO y VIVIANA ANDREA GAZO ROMERO**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Quimbaya Quindío, **02 OCT 2025**

JUAN MANUEL RODRIGUEZ BRITO
Alcalde Municipal

Proyectó y Elaboró: *Mónica Giraldo Mejía – Contratista Dirección Administrativa Talento Humano*
 Revisó: *José Fernando Cardona – Técnico Administrativo en Talento Humano*
 Revisó: *Javier Andrés Vargas Londoño – Director Administrativo y de Talento Humano*
 Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: *Ángela María López Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica*
 Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: *Julián Acuña Ramírez – Abogado Contratista Despacho del Alcalde*

Elaborado por:	P. U de Planificación y Modernización–S.P	Fecha:	Febrero 15/2024
Revisado por:	Secretaría de Planeación	Fecha:	Febrero 15/2024
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Marzo 22/2024